



H. AYUNTAMIENTO DE  
**HERMOSILLO**  
2018 - 2021

**IMCA**

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

Instituto Municipal de Cultura y Arte / Fundación Emiliana de Zubeldia, A.C

Hermosillo Sonora, 30 de agosto de 2019.

Dr. Aguilar No. 33 /Campodónico y Galeana, C.P 83260  
Col. Centenario. Hermosillo, Sonora, México.



FUNDACIÓN  
**EMILIANA**  
DE ZUBELDIA INDA AC.



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO (IMCA) REPRESENTADO POR LA C. DIANA REYES GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMCA O EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN EMILIANA DE ZUBELDIA, A.C., QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA FEZI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LA DRA. LETICIA TERESITA VARELA RUÍZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE, "EL IMCA" declara:

A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuyo Acuerdo de Creación fue publicado en el Boletín Oficial No. 52 del Gobierno del Estado de Sonora, el día 28 de diciembre de 2015 (dos mil quince) y que su objetivo es el promover el desarrollo cultural integral en Municipio de Hermosillo.

B) Que es representado en este acto por su Directora General, la **C. DIANA REYES GONZALEZ**, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre del 2018, expedido por la Lic. Célida Teresa López Cárdenas, Presidenta Municipal de Hermosillo, y el Lic. Nicolás Alfredo Gómez Sarabia, C. Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, así como acta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 30 de octubre de 2018 (acta No. 5), donde le conceden el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 109 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el artículo 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo y en el Artículo 12 del Acuerdo de Creación de la Entidad de la Administración Pública Paramunicipal, denominado el Instituto Municipal de Cultura y Arte.

C) Que en su artículo 109, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 12 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, así como el Artículo 12 del Acuerdo de Creación de la Entidad de la Administración Pública Paramunicipal, denominado el Instituto Municipal de Cultura y Arte facultan al Director General, para administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

D) Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Dr. Aguilar 33, entre Campodónico y Galeana, colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México, siendo su clave del Registro Federal de Contribuyentes IMC-1002022R5.

**SEGUNDA.** LA FUNDACIÓN EMILIANA DE ZUBELDÍA "LA FEZI", declara:

A) Que es una Asociación Civil debidamente inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyente número FEZ071120779, registrada, desde el día 20 de noviembre de 2007 con el régimen de Asociación Civil, con domicilio en Hermosillo, Sonora para fines y efectos legales.



B) Que tiene por objeto rescatar, proteger, difundir y aprovechar del legado musical de Emiliana de Zubeldía Inda para las presentes y futuras generaciones, así como fomentar y patrocinar la actividad musical en Sonora.

C) Que la C. Leticia Teresita Varela Ruiz está facultada para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con el acta constitutiva registrada con el N° 3047, Vol. 19 de la Notaría Pública N° 4 bajo protocolización del Lic. Notario Miguel Ángel Murillo Aispuro el 20 de noviembre de 2007 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el N° 8142 Vol. 415 el 28 de noviembre de 2007.

D) Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés signar un convenio de colaboración con EL IMCA para posibilitar la realización de actividades de interés y responsabilidad comunes para ambas partes.

E) Que tiene establecido su domicilio en Calle de la Parroquia nº 7, Col. Villa Satélite, C.P. 83200 en Hermosillo, Sonora, que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** EL IMCA y LA FEZI, se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en actividades académicas, profesionales y culturales, como parte de las líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, específicamente en la estrategia 3.5.2 referente a la capacitación y vinculación cultural, en la línea de acción 3.5.2.6 relativa a celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas y culturales para promover las diferentes expresiones culturales y artísticas en el municipio.

**SEGUNDA.** El objeto principal de este convenio consiste en la entrega de la Medalla Emiliana de Zubeldía por parte de IMCA, y la selección del artista que la recibirá anualmente por parte de la FEZI. Ambas partes acuerdan que dicha ceremonia se llevará anualmente, dentro del marco de las Fiestas del Pitic.

**TERCERA.** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**CUARTA.** Los acuerdos específicos que resulten del presente convenio deberán suscribirse, por lo que respecta a EL IMCA, a través de su Director General, y por lo que respecta a LA FEZI, a través de su representante debidamente facultado.

**QUINTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designarán un enlace institucional cuyas funciones serán:



- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones, a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios específicos de colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**SEXTA.** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, según se establezca previamente, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales e internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente.

**SÉPTIMA.** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que estuviere involucrado en las actividades previstas en los acuerdos específicos derivados de este, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**OCTAVA.** En caso de que las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, estos se registrarán conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor, Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

**NOVENA.** El IMCA y la FEZI se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio de colaboración.

**DÉCIMA.** El IMCA y la FEZI se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán los siguientes:

**IMCA:** C. Yanelis Osorio Quevedo, o el delegado que por parte de IMCA se designe en cada ocasión.

**FEZI:** Dra. Leticia T. Varela Ruiz o el delegado que por parte de LA FEZI se designe en cada ocasión.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por el IMCA y la FEZI.

*Yanelis Osorio Quevedo*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio general estará vigente a partir del día de su suscripción con vencimiento el día 15 de septiembre de 2021, pudiendo renovarse de manera automática por periodos iguales, modificarse o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso, de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándolo por escrito a la otra parte, con 30 días de anticipación.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 30 de Agosto del año 2019.

**POR PARTE DE "IMCA"**

**MTRA. DIANA REYES GONZÁLEZ**  
Directora General del Instituto Municipal  
De Cultura y Arte

**POR "LA FEZI"**

**DRA. LETICIA T. VARELA RUÍZ**  
"Fundación Emiliana de Zubeldía, A.C."

**TESTIGO**

**C. YANELIS OSORIO QUEVEDO**  
Directora de Desarrollo Local y  
Participación Ciudadana de IMCA

**TESTIGO**

**C. ANTONIO DUARTE GARCIA**  
Secretario del Consejo Directivo de LA FEZI